

Notificación Personal Resolución 448 del 19 de noviembre de 2019

Notificaciones *Notificación Personal Resolución 448 del 19 de noviembre de 2019 (/tipo-otros-actos-administrativos/2019/notificacion-personal-resolucion-448-del-19-noviembre-2019)* has been created.

Menú administración

[Cambiar contraseña \(/user/46/edit\)](#)[Unidades académico-administrativas](#)[Noticias o eventos](#)[Contenido estático](#)[Notificaciones](#)

Submitted by websgral on Tue, 02/04/2020 - 11:30

Por medio de la cual se da cumplimiento de la Sentencia de Segunda Instancia de 23 de mayo de 2019, proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección "A", mediante la cual se modificó el numeral tercero de la sentencia de 05 de mayo de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda "E", dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho Radicado Nro. 25000232500020050006301.

2019.00 Otros actos administrativos (/taxonomy/term/292) SG-851-2019 - GRACIELA DE JESUS ROA DE RUIZ.pdf
(<https://www.udistrital.edu.co/sites/default/files/notificaciones/2020-02/SG-851-2019%20-%20GRACIELA%20DE%20JESUS%20ROA%20DE%20RUIZ.pdf>)

[Ver \(/tipo-otros-actos-administrativos/2019/notificacion-personal-resolucion-448-del-19-noviembre-2019\)](#) [Editar \(/node/5607/edit\)](#)
[Eliminar \(/node/5607/delete\)](#)

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

NIT. 899.999.230.7

Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

🏛️ Acuerdo de creación N° 10 de 1948 del Concejo de Bogotá (<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3499>)

🏆 Acreditación Institucional de Alta Calidad - Resolución N° 23096 del 15 de diciembre del 2016
(http://autoevaluacionycreditacion.udistrital.edu.co/sites/default/files/resoluci%C3%B3n_23096_2016.pdf)

Normatividad

Académica

Derechos pecuniarios 2020 (https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/sgral/cir_2020-001.pdf)

Estatuto Académico (http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1996-004.pdf)

Estatuto Estudiantil (http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1993-027.pdf)

Estatuto Docente (http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_2002-011.pdf)

General

Proyecto Universitario Institucional - PUI (<http://www1.udistrital.edu.co:8080/documents/11171/0b3bf491-87f5-4e5d-97f2-dc3c70a6fe0e>)

Estatuto General (http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1997-003.pdf)

Recomendados

Mesa de diálogo (/mesa-dialogo-para-construccion-acuerdos)

Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (<http://www1.udistrital.edu.co:8080/web/division-de-recursos-humanos/sg-sst>)

Transparencia y Acceso a Información Pública (/transparencia)

Sistema de Gestión Ambiental (<http://comunidad.udistrital.edu.co/piga/>)

Distrinautas (<http://comunidad.udistrital.edu.co/distrinautas/>)

Elecciones UD (<http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>)

Hora Legal Colombiana (<http://horalegal.inm.gov.co/>)

PWI anterior (<http://www1.udistrital.edu.co/>)

Ingreso publicadores (/user)



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No.

108

(07 FEB 2020)

“Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011”

El Secretario General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 448 del 19 de noviembre de 2019, se da cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia del 23 de mayo de 2019, proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección “A”, mediante la cual se modificó el numeral tercero de la Sentencia del 5 de mayo de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “E”, dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho Radicado Nro. 250002325000200500006301, en lo referente a la señora GRACIELA DE JESUS ROA DE RUÍZ, identificada con cédula de ciudadanía 41.420.331.

Que expedida la referida Resolución se adelantó el procedimiento de comunicación consagrado en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, para notificar personalmente dicha Resolución a la dirección que se registra en la hoja de vida: Carrera 15ª#45-01 Apto 303 de Bogotá y no fue posible lograr ésta a satisfacción.

Que conforme a la verificación en la División de Recursos Humanos, la Universidad no registra en la hoja de vida de GRACIELA DE JESUS ROA DE RUÍZ, correo electrónico o dirección adicional, en la cual se pueda efectuar la comunicación.

Que el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 señala que cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar visible de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, a efectos de tener por surtido el trámite de notificación personal.

Este despacho, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Publicar en la página web de la Universidad Distrital la citación para notificar la Resolución Nro.448 del 19 de noviembre de 2019, por medio de la cual se da cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia del 23 de mayo de 2019, proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección “A”, mediante la cual se modificó el numeral tercero de la Sentencia del 5 de mayo de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “E”, dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho Radicado Nro. 250002325000200500006301, en lo referente a la señora GRACIELA DE JESUS ROA DE RUÍZ,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

108 07 FEB 2020

identificada con cédula de ciudadanía 41.420.331, por el término de cinco días hábiles y en las condiciones definidas para dicho efecto por el actual Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

1805 11:00 10

ARTÍCULO 2º: Contra la presente Resolución no procede recurso en vía gubernativa por cuanto el mismo es un acto administrativo de trámite.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

07 FEB 2020

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	

Remite: Universidad Distrital Francisco José de Caldas
 Secretana General
 Cr 7 # 40-53 piso 10
 Ciudad

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/>	No Reside	Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del remitente:		Nombre del distribuidor:	
C.C.:		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Murillo Tolo
 103379735
 18 DIC 2019
 Dec-13 Cr 15A B

Señora Graciela de Jesus Roa de Ruiz
 Carrera 15ª # 45-01 Apto 303
 Ciudad

UNIVERSIDAD DISTRICTAL
 FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
 CORRESPONDENCIA
 26 DIC 2019
 MURILLO TOLÓ

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 800.083.917-3 DO 35.032 A 05
 Atención al usuario: (071) 4720800 - 01 800 111 310 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: GRACIELA DE JESUS ROA DE RUIZ Dirección: CRA 15A # 45-01 APTO 303 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111311000 Fecha de envío: 20191219 13:40:58	Nombre/Razón Social: UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Dirección: CARRERA 7 NO. 40B - 53 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 842211181550 Fecha de envío:



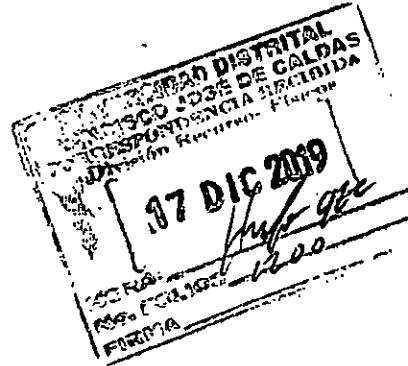
**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Secretaría General

SG-

851

Señora
GRACIELA DE JESUS ROA DE RUÍZ
Carrera 15ª#45-01 APTO 303
Ciudad



Respetada Señora:

Por medio de la presente me permito informarle que según Resolución de Rectoría Nro. 448 del 19 de noviembre de 2019, se da cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia del 23 de mayo de 2019, proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección "A", mediante la cual se modificó el numeral tercero de la sentencia del 5 de mayo de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E", dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho Radicado Nro. 25000232500020050006301.

Para efectos de notificación sobre la Resolución en comento, deberá presentarse ante la Secretaría General de la Universidad ubicada en la carrera 7ª Nro. 40-53 Piso 10º, Torre Administrativa de la Sede Central. Si venció el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la correspondiente citación no comparece, se procederá a la notificación por edicto, por el término de tres (3) días, conforme a lo establecido por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

Contra la decisión de la Resolución en comento, sólo procede Recurso de Reposición sobre el artículo SEGUNDO, el cual deberá interponerse y sustentarse ante Rectoría.

Cordial Saludo,

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	

VICEDIRECTOR DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 448

(19 NOV 2019)

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia de 23 de mayo de 2019, proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección "A", mediante la cual se modificó el numeral tercero de la sentencia de 05 de mayo de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E", dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho Radicado Nro. 25000232500020050006301"

El Rector (E) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 03 de 1997 Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 177 del 26 de abril de 2.000 expedida por el Director Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se le reconoció pensión de jubilación a la señora **GRACIELA DE JESUS ROA DE RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.420.331 de Bogotá.

Que mediante la Resolución No. 260 del 09 de mayo de 2.000 expedida por el Director Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se ordenó pagar la suma \$1.171.667 por concepto de mesada pensional a la señora **GRACIELA DE JESUS ROA DE RUÍZ**, a partir del 31 de diciembre 1.999.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas inició mediante apoderado judicial acción de lesividad en contra del acto de reconocimiento pensional de la señora **GRACIELA DE JESUS ROA DE RUÍZ**, reconocidas y pagadas mediante las Resolución No. 177 del 26 de abril de 2.000 y Resolución No. 260 del 09 de mayo de 2000, proceso conocido en primera instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca bajo el radicado 25000232500020050006301.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E", en sentencia del 05 de mayo de 2015 dentro de la acción de lesividad iniciada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ordenó:

*"PRIMERO: Se DECLARAN no probadas las excepciones propuestas por la demandada **GRACIELA DE JESUS ROA DE RUÍZ**, conforme a la expuesto a la parte motiva de la presente decisión.*

*SEGUNDO: Se DECLARA la nulidad parcial de las resoluciones No. 177 del 26 de abril y 260 del 09 de mayo de 2.000 proferidas por la Rectoría y la Dirección Administrativa de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas respectivamente, en cuanto reconoce y ordenan pagar pensión de jubilación a la demandada **GRACIELA DE JESUS ROA DE RUÍZ**, identificada con C.C. No. 41.420.331 de Bogotá, en cuanto no tuvieron en cuenta el*



régimen aplicable a la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, **SE ORDENA** a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a reconocer la pensión de jubilación por aportes de la demandada **GRACIELA DE JESUS ROA DE RUÍZ**, identificada con C.C. No. 41.420.331 de Bogotá, su pensión de jubilación por aportes en cuantía equivalente al 75% del salario promedio percibidos durante el último año de prestación de servicios comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 1.999, efectiva a partir del 18 de septiembre de 2.003 -fecha en que adquirió el estatus pensional por edad-, la cual debe comprender los factores de sueldo básico, subsidio de transporte, prima de alimentación, prima de antigüedad, prima semestral ésta última de forma proporcional a una sexta parte, prima de navidad y prima de vacaciones éstas dos últimas de forma proporcional a una doceava parte", que está demostrado se pagaban por la administración en su momento relevante, con la respectiva indexación de la primera mesada pensional, es decir trayendo a valor presente (del 31 de diciembre de 1.999 al 18 de septiembre de 2.003) la base de la liquidación de los factores salariales devengados durante el último año de servicios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: ORDENAR a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas indexar el ingreso base de liquidación de la pensión de jubilación por aportes de la demandada desde el momento en que dejó de cotizar y la fecha en causó el derecho pensional (18 de septiembre de 2.003), bajo la fórmula que a continuación se indica. Al efectuarse la liquidación de las mesadas pensionales de la demandada **GRACIELA DE JESUS ROA DE RUÍZ**, identificada con C.C. No. 41.420.331 de Bogotá, la entidad deberá reajustar la pensión mes a mes según sean los incrementos que se hayan dispuesto en virtud de la Ley y estas cifras a su vez serán ajustadas en su valor, siguiendo para ello el procedimiento a que se refiere la siguiente fórmula:

$$R = RH \frac{\text{índice final}}{\text{índice inicial}}$$

En la que el valor (R) se determina multiplicando el valor histórico (RH), que es la suma adeudada a la accionada, por el guarismo que resulte de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE, vigente en la fecha de ejecutoria de esta decisión, por el índice inicial de precios vigente en la fecha en que debió efectuarse el pago de cada mensualidad y así sucesivamente.

Por tratarse de pagos de tracto sucesivo la fórmula se aplicará separadamente, mes por mes para cada mesada pensional, teniendo en cuenta que el índice inicial es el vigente al momento de causación de cada una de ellas.

Sólo en el caso que hubiere sumas favorables a la pensionada, deberá descontarse igualmente los valores reconocidos y cancelados debidamente indexados, por la

Handwritten signature and initials



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

448 19 NOV 2019

Universidad Distrital Francisco José de Caldas por concepto de las mesadas pensionales en virtud de las resoluciones Nos. 177 de 26 de abril y 260 del 09 de mayo, ambas de 2.000, a partir del 01 de diciembre de 1.999 y hasta cuando se hagan efectivas las órdenes aquí referidas, por su ejecutoria.

QUINTO: *La condena debe ser liquidada teniendo en cuenta el ajuste de valores establecido en el artículo 178 del C.C.A. y dar cumplimiento a la presente decisión dentro de los términos establecidos para ello por los artículos 176 y 177 del C.C.A.*

SEXTO: *SE NIEGA las demás pretensiones de la demanda y en especial la devolución de sumas pagadas por concepto de las mesadas pensionales a favor de la demandada GRACIELA DE JESUS ROA DE RUÍZ, identificada con C.C. No. 41.420.331 de Bogotá, por haber sido recibidas de buena fe. (...)*

Que, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y la demandante, dentro del término legalmente establecido interpusieron recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia del referido proceso de lesividad, correspondiéndole decidir sobre el mismo a la Subsección "A" del Consejo De Estado.

Que, El Consejo de Estado Sección Segunda – Subsección "A" Magistrada Ponente GABRIEL VALBUENA HERNANDEZ, mediante fallo de segunda instancia de fecha 23 de mayo de 2019, decidió:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia de 05 de mayo de 2.015 proferida por la Subsección "E" de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, el cual quedará así:

"TERCERO: como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, SE ORDENA a la Universidad Distrital Francisco José De Caldas, reconocer la pensión de jubilación por aportes de la demandada GRACIELA DE JESUS ROA DE RUÍZ, identificada con C.C. No. 41.420.331 de Bogotá, en cuantía equivalente al 75% (i) del promedio de lo devengado en el tiempo que le hiciera falta para ello, o (ii) el cotizado durante todo el tiempo, el que fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE, y sobre los factores que devengó y sobre los que efectivamente cotizó, esto es, la asignación básica y la prima de antigüedad. La pensión será efectiva a partir del 18 de septiembre de 2.003, fecha en la que cumplió su estatus pensional."

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la providencia impugnada.

TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente al tribunal de origen. (...)"



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

448 19 NOV 2019

Que en cumplimiento del fallo del Consejo de Estado la División de Recursos Humanos mediante el oficio DRH2471 IE 32766 de fecha 21 de octubre de 2.019, procedió a reliquidar la mesada pensional de la señora GRACIELA DE JESUS ROA DE RUÍZ, identificada con C.C. No. 41.420.331 de Bogotá, la cual hace parte del presente acto administrativo. Que en la mencionada liquidación la División de Recursos Humanos señala que la mesada pensional de la señora ROA DE RUÍZ para el año 2019 con incremento IPC 3,18% arrojó un valor de \$717.320 y que el SMMLV para el año 2.019 es \$828.116, y procede a anotar *"se hace necesario ajustar el valor calculado para la mesada pensional de la demandada desde el año 2007 hasta el 2019. toda vez que el dicho valor es inferior al establecido por el gobierno nacional como SMMLV para cada uno de los años que conforman el periodo de tiempo antes mencionado."*

Que el acto legislativo 01 de 2.005 expedido por la Presidencia de la Republica señala en su artículo primero, *"Se adicionan los siguientes incisos y párrafos al artículo 48 de la Constitución Política: (...) Ninguna pensión podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente. Sin embargo, la ley podrá determinar los casos en que se puedan conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo, a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión. (...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dar cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia de 23 de mayo de 2019, proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda – Subsección "A", mediante la cual se modificó el numeral tercero de la sentencia de 05 de mayo de 2015 proferida por el Subsección "E" de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicado No. 25000232500020050006301.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Actualizar con base en la liquidación y anotación realizada por la División de Recursos Humanos, la mesada pensional de la señora GRACIELA DE JESUS ROA DE RUÍZ identificada con C.C. No. 41.420.331 de Bogotá, para el año 2019, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$828.116).

ARTICULO TERCERO. – Incluir como parte integral del presente acto administrativo, la liquidación de la sentencia, realizada por la División de Recursos Humanos enviada mediante oficio DRH2471 IE 32766 de fecha 21 de octubre de 2.019.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de esta resolución a la señora GRACIELA DE JESUS ROA DE RUÍZ, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que por tratarse de un acto de ejecución de una orden judicial, sólo procede el Recurso de Reposición, contra el artículo SEGUNDO del presente acto administrativo, el cual deberá interponerse y sustentarse ante la misma autoridad que profiere la presente Resolución.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

448

19 NOV 2019

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR y remitir copia de la presente resolución a la la División de Recursos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los **19 NOV 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ai.
WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA
RECTOR (E)

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó parte técnica	Jefferson Antolyn Altamiranda- Contratista División de Recursos Humanos	
Aprobación Técnica	Jorge Enrique Vergara - Jefe División de Recursos Humanos	
Aprobación Técnica	Rosa Nayuber Pardo Pardo - Jefe Sección de Novedades	
Proyección jurídica	Andrés Montalvo - Contratista OAJ Diana Xinena Pirachicán Martínez - Contratista OAJ	
Aprobación jurídica	Diana Mireya Parra Cardona, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado	Milena Isabel Rubiano Rojas, Asesora de Rectoría	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y por la tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.